

C.P. COQ. ORDINARIO N° 12.000/ 189

MODIFICA ZONA ESPECIAL DE FONDEO A LA GIRA, PARA TODA NAVE QUE RECALE A LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO, CUANDO LA CONDICIÓN DE ENTREDICHO FUESE POR EPIDEMIA QUE LA OBLIGUE A QUEDAR EN CUARENTENA.

COQUIMBO, 17 AGOSTO 2021

VISTO: lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana el Mar, SOLAS 1974 y sus modificaciones; la Ley de Navegación D.L.(M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el art. 139° del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica, aprobado por el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018; el Reglamento para el control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. (M.) N°1, del 6 de enero de 1996; el Reglamento de Sanidad Marítima, Aérea y de las Fronteras, Decreto N° 263, del 29 de agosto de 1985; el Oficio de la Subsecretaria de Salud Publica N° 2262/2020, de fecha 29 de enero de 2020; la Resolución C.P. COQ. ORD. N° 12000/40 VRS de fecha 21 de Febrero de 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación Marítima vigente,

C O N S I D E R A N D O:

1. El desarrollo de la situación pandémica del COVID 19, cuyo efecto ha sido a nivel global.
2. La necesidad de establecer un área de fondeo para aquella nave en situación de entredicho que lo obligue a quedar en cuarentena o en evaluación por parte de la autoridad sanitaria.
3. La necesidad de mejorar el acceso por la comisión de recepción de naves que arriban a la Bahía de Coquimbo, cuyas condiciones de embarque se han visto afectadas por las condiciones meteorológicas y oceanográficas.
4. Las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- **MODIFÍCASE**, el punto especial de fondeo, para la Bahía de Coquimbo, sin necesidad de requerimiento de práctico, para aquella nave que recale en el Puerto de Coquimbo y que se encuentre en entredicho por epidemia que la obligue a quedar en cuarentena:

L: 29° 55' 12,00"S. ; G: 071° 18' 30,00"W.

C.P. COQ. ORDINARIO N° 12.000/

FECHA:

- 2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. COQ. ORD. N° 12000/40 VRS, de fecha 21 de Febrero de 2020.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**MANUEL HIDALGO ALFARO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO(S)**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DGTM. Y MM.
- 2.- D.I.M.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- GM.COQ.
- 5.- AGENCIAS DE NAVES.
- 6.- ARCHIVO C.P.COQ./